

OMPI



SCIT/7/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de abril de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PLENARIO

Séptima sesión

Ginebra, 10 a 14 de junio de 2002

PRESENTACIÓN DE INFORMES RELATIVOS AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Tecnologías de la Información, en su sexta reunión plenaria, celebrada en enero de 2001, aprobó el Reglamento particular y estructura consolidados, que figuran en el anexo del documento SCIT/7/14.
2. En la aplicación de este reglamento particular y al utilizar la experiencia práctica obtenida, la Oficina Internacional ha encontrado dos procedimientos cuya modificación recomienda.

Recomendaciones

3. a) En relación con la metodología establecida para la presentación de informes entre el SCIT y los dos Grupos de Trabajo (véase el párrafo 8), asaber, el Grupo de Trabajos sobre Proyectos de Tecnologías de la Información (ITPWG) y el Grupo de Trabajos sobre Normas y Documentación (SDWG), parecen existir algunas incompatibilidades entre el párrafo 8 y los párrafos 11 y 14. Se observa que tanto para el ITPWG como para el SDWG el número máximo de reuniones es limitado por año. En consonancia con el principio de que los

Grupos de Trabajos sólo se reunirán en la medida en que sea necesario, se recomienda modificar los métodos de trabajo consolidados del SCIT para reflejar el hecho de que el ITPWG y el SCDWG no necesariamente celebran reuniones anuales. Teniendo presente lo expuesto anteriormente, se recomienda la supresión de las palabras “una vez al año” de la primera frase del párrafo 8 del Reglamento particular y estructura consolidados.

b) En relación con la metodología de presentación de informes de la Oficina Internacional al ITPWG, se recomienda que los informes al ITPWG sobre la marcha de los trabajos sean semestrales y no cuatrimestrales. Este criterio es más compatible con los mecanismos de presentación de informes de la Oficina Internacional y reducirá considerablemente los gastos relacionados con su preparación. Por consiguiente, se recomienda que el párrafo 11 del Reglamento particular y estructura consolidados se modifique en consecuencia.

4. Se invita al Plenario del SCIT a formular comentarios sobre las recomendaciones que figuran en el párrafo 3a) y b) del presente documento y a aprobarlas.

[Fin del documento]